

CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA EL PROYECTO “PAVIMENTACION CALLE LAS PRINCIPAL LAS ROSA-LAS TORRES” SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y EL PATRONATO SUPERACION DE LA COLONIA □ LA ROSA” DE LA CIUDAD DE COMAYAGUELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO.- DECRETO LEGISLATIVO No. 45-2013.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH A.**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (**12-90**) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN No. 08019995292594**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número cero sesenta y nueve guión dos mil trece (**069-2013**), de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil trece, quien en adelante será denominado **“EL FHIS”** y la señora **REINA ISABEL LOPEZ GOMEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1709-1984-00052, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, teléfono 2234-69-71, Móvil: 96147080, correo electrónico: moradelricardo@yahoo.es; actuando en mi condición de Presidente del Patronato **SUPERACION DE LA COLONIA □ LA ROSA” DE LA CIUDAD DE COMAYAGUELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**, nombrada mediante Acta numero veintitrés (23) de fecha trece de agosto del año 2011; con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Gobernación y Justicia ahora Secretaria del Interior y Población mediante Resolución No.06 del veinte (20) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) la cual se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil, bajo el número 75 del Tomo 237 del Registro de Sentencias en fecha 07 de julio del año dos mil cuatro (2004), quien en adelante será denominado **“EL PATRONATO”**, ambos con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA EL PROYECTO “PAVIMENTACION CALLE LAS PRINCIPAL LAS ROSA - LAS TORRES”**; en el marco del “Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo” Decreto Legislativo No.45-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 08 de abril del 2013; de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:



ANTECEDENTES

EL FHIS es una Institución orientada esencialmente a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados, en el área rural y urbana mediante el otorgamiento de financiamiento para programas y proyectos de desarrollo económico con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo e ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

El Decreto Legislativo Nº 45-2013 autoriza a El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) a suscribir convenios subsidiarios de coejecución de proyectos con otras instituciones de gobierno que estén vinculadas a la ejecución de proyectos de Infraestructura como la Secretaria de Estado en los Despachos Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Fondo Vial, así como con alcaldías municipales, patronatos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias e iglesias, para concretizar el Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo.

En vista de lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto "**PAVIMENTACION CALLE LAS PRINCIPAL LAS ROSA-LAS TORRES**", con código **103189**, ubicado en la colonia las Torres, del Municipio de Comayagüela, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, aprobado en Comité de Operaciones en Acta 1218 de Fecha 07 de Agosto del 2013.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a darle cumplimiento a las obligaciones necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL FHIS: EL FHIS deberá:

1.- Socializar con **EL PATRONATO** el decreto legislativo número 45-2013 y los alcances del presente convenio.

- 2.- Contratar la supervisión para la correcta ejecución y recepción del proyecto, verificando la calidad y buena ejecución de la obra.
- 3.- Verificar con el supervisor que la solicitud de cemento corresponda al avance de la obra.
- 4.- Cotizar y emitir las órdenes de compra a favor de las empresas productoras de cemento para que estas entreguen la cantidad autorizada a **EL PATRONATO**, en forma parcial de acuerdo a la solicitud de **EL PATRONATO** conforme al avance y planificación de la obra.
- 5.- Realizar la inspección del proyecto, a fin de cumplir con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos.
- 6.- El proyecto deberá ser realizado con las normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de ingeniería requiere.- En el caso de que una o varias obras no hayan sido realizadas de acuerdo a lo establecido anteriormente **EL PATRONATO** deberá realizar la devolución del valor en lempiras del número de bolsas de cemento que utilizó en las obras defectuosas, que serán definidas en conjunto por el supervisor e Inspector del **FHIS** y de la persona designada por **EL PATRONATO** para la recepción de la misma.

RESPONSABILIDADES DEL PATRONATO: deberá:

- 1.- Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio en el marco del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo.
- 2.- Realizar la contratación del ejecutor del proyecto objeto del presente convenio, solicitándole la respectiva garantía de cumplimiento debidamente endosada a favor del FHIS y una vez recepcionada la obra sustituirla por una garantía de calidad de obra a partir de la fecha de recepción definitiva.
- 3.- Presentar a EL FHIS, las solicitudes de emisión de órdenes de compra de cemento de acuerdo al avance y la planificación de las obras, debidamente refrendada por el supervisor y acompañada de la documentación soporte que solicite la institución.

4.- Velar por la correcta recepción, almacenamiento en condiciones apropiadas, administración y utilización del cemento que el **FHIS** autorice se le transfiera.

5.- Respetar el procedimiento y modalidad de entrega del cemento que el proveedor realice.

6.-Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la calidad y transparencia en la ejecución del proyecto.

7.- Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del proyecto.

8.- Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal, durante la ejecución del proyecto;

9.- Informar al **FHIS**, sobre el avance de la ejecución física y presupuestaria del proyecto y cualquier otra información requerida.

10.- Hacer la recepción del proyecto junto con el Supervisor, Ejecutor y el Inspector de EL FHIS.

CLAUSULA TERCERA: El presente convenio se suscribe por un monto de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.10,443,186.56)** cantidad que será pagada en sus totalidad en bolsas de cemento, de acuerdo al precio actual del mismo; valor que podrá variar de acuerdo a la fluctuación del cambio del dólar y costo del flete.

CLAUSULA CUARTA: Para cumplir con el objeto del presente convenio el FHIS se compromete emitir órdenes de compra a favor de las empresas productoras de cemento, quienes a su vez entregarán al **PATRONATO** la cantidad de bolsas autorizadas de acuerdo al avance de obra..

CLAUSULA QUINTA: A la firma de este Convenio previo a la entrega del cemento por parte de la empresa productora, **EL PATRONATO** deberá presentar a **EL FHIS**, a) una fianza de cumplimiento veinticinco por ciento (25%) del monto del proyecto endosada por el contratista a favor de EL FHIS; b) Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra de el contratista endosada a favor de EL FHIS, equivalente al cinco por ciento

(5%) del monto del proyecto, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia de éste convenio estará sujeta a la duración del Proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSION, RESOLUCION Y RESCISION DEL CONVENIO: El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; **b)** Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales; **d)** Por el uso indebido del cemento para fines distintos al objeto del presente convenio, **e)** Las demás causas que de conformidad a las Leyes apliquen al caso en específico.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para todo lo no previsto en este Convenio y que dé lugar a controversias o conflictos, ambas partes se comprometen a hacer los mayores esfuerzos para llegar a un arreglo justo y equitativo, tomando en consideración el interés colectivo y las finalidades que persiguen las partes involucradas.- De no llegarse a un acuerdo satisfactorio el asunto será sometido al juzgado competente, a cuyo efecto **EL PATRONATO** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS**.

11/24

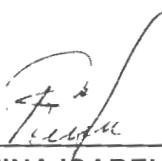


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento, firmando dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 08 días del mes de Agosto del año dos mil trece.



ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH A.
DIRECTOR EJECUTIVO
FHIS



REINA ISABEL LOPEZ GOMEZ
PRESIDENTE
EL PATRONATO
RTN 08019008178153